



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
CAJAMARCA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 280 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 01 de agosto del 2025.

VISTO:

El Oficio N.º 388-2025-GR-CAJ/DRAAC/ADM de fecha 22 de julio de 2025 con registro MAD: 11336408; el Oficio N.º D3505-2025-GR.CAJ/PPR de fecha 22 de julio de 2025 con registro MAD: 11323909 y el Exp. 01040-2023-0-0601-JR-LA-02.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que “los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”.

Que, el señor **MIGUEL ÁNGEL VERA GOICOCHEA** en su calidad de ex funcionario de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca del Gobierno Regional de Cajamarca, interpone demanda, contra la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca y el del Gobierno Regional de Cajamarca, sobre pago del reintegro de nivelación del incentivo laboral con cargo al Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, que reconoce la Directiva N.º 01-2009-GR.CAJ/DRA, desde el 07 de enero de 2015 hasta 28 de febrero de 2018, conforme a los mismos importes que perciben los funcionarios y servidores de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, según el grupo ocupacional y nivel remunerativo, más intereses legales.

Que, el Juez del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo - Sede Baños del Inca, mediante la **RESOLUCIÓN NÚMERO DOS** de fecha 05 de octubre de 2025, **SUBSANA** y **ADMITE** a trámite la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, interpuesta por **MIGUEL ÁNGEL VERA GOICOCHEA**, contra la **GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, el **CAFAE** de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE CAJAMARCA** y el **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA** en tanto resulta ser titular del Pliego Presupuestal; solicita se ordene a la demandada emita la resolución correspondiente disponiendo el reintegro del incentivo laboral CAFAE, conforme a los mismos importes que perciben los funcionarios y servidores en la sede del Gobierno Regional de Cajamarca; con nivel remunerativo F4 (desde el 07 de enero de 2015 hasta el 07 de agosto de 2017), y con nivel remunerativo F5 (desde 08 de agosto de 2017 hasta el 28 de febrero de 2018), para lo cual se tendrá en cuenta el nivel remunerativo de los funcionarios F4 y F5 de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca con la del demandante (Dirección Regional de Agricultura – Agencia Agraria Jaén y Cajamarca); más el pago de intereses legales; en la **VÍA DEL PROCESO ORDINARIO**

Que, mediante **SENTENCIA N.º 341-2024** contenida en el **RESOLUCIÓN NÚMERO OCHO** de fecha 11 de junio del año 2024, el Juez del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo - Sede Baños del Inca, **RESUELVE**:

“**DECLARAR FUNDADA** la demanda interpuesta por Miguel Ángel Vera Goicochea, contra la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca y el Gobierno Regional de Cajamarca, en consecuencia:

1. **ORDENO** al representante de la entidad demandada que, en el plazo de **TRES DÍAS** de recibida la presente, **EMITA** la resolución administrativa en la cual se disponga la nivelación y pago del reintegro del incentivo único por CAFAE a favor del demandante, desde enero del 2015 hasta el mes de febrero del 2018, conforme a los mismos importes percibidos durante dicho periodo por los servidores de la sede del Gobierno Regional de Cajamarca, según su grupo ocupacional y nivel remunerativo, con deducción de los



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
CAJAMARCA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 280-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 01 de agosto del 2025.

*montos percibidos, más intereses legales; bajo apercibimiento de poner de conocimiento del Ministerio Público el incumplimiento, sin perjuicio de imponer multas progresivas a su representada a partir de tres unidades de referencia procesal (03URP); SIN COSTOS NI COSTAS.*

2. **AUTORIZAR** a la secretaría de la causa a **TRASUNTAR** copia de las planillas de pago del incentivo CAFAE de los años 2015 hasta el 2018 de los servidores de la Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca del Expediente N°02202-2019-0-0601-JR.LA-02, tramitado en este mismo juzgado.
3. **CONSENTIDA o EJECUTORIADA** que sea la presente resolución, **ARCHIVESE** el proceso en el modo y forma de ley.
4. **NOTIFIQUENSE** a las partes conforme a ley”.

Que, mediante Oficio N° 1304-2024-JTT-CSJCA-PJ de fecha 24 de setiembre de 2024, la **JUEZA DEL JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO** remite al **JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO** el **EXPEDIENTE PARA REDISTRIBUCION AL AREA DE EJECUCIÓN** correspondiente al EXP. N° 01040-2023-0-0601-JR-LA-02, seguido por **MIGUEL ÁNGEL VERA GOICOCHEA** contra la **GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, sobre Acción Contenciosa Administrativa, ello en atención que ya cuenta con Sentencia y ha adquirido la calidad de cosa juzgada; en tal sentido **REMITITE** el mismo a fin de que prosiga con la secuela procesal.

Que, el Juez del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo - Sede Baños del Inca, mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO DIEZ** de fecha 11 de octubre de 2024; “**RESUELVE: 1) ORDENESE** al representante de la entidad demandada que, en el plazo de TRES DÍAS de recibida la presente, **EMITA** la resolución administrativa en la cual se disponga la nivelación y pago del reintegro del incentivo único por CAFAE a favor del demandante, desde enero del 2015 hasta el febrero del 2018, conforme a los mismos importes percibidos durante dicho período por los servidores de la sede del Gobierno Regional de Cajamarca, según su grupo ocupacional y nivel remunerativo, con deducción de los montos percibidos, más intereses legales, bajo apercibimiento de poner de conocimiento del Ministerio Público el incumplimiento, sin perjuicio de imponer multas progresivas a su representada a partir de tres unidades de referencia procesal; 2) **REMITASE** el proceso a la Oficina de Pericias a fin de que proceda a realizar el cálculo de la deuda no pagada más los intereses legales, tal como se ordena en sentencia. Se provee en la fecha por la excesiva carga procesal; **NOTIFIQUENSE**.”

Que, a través de la **RESOLUCIÓN NÚMERO DOCE** de fecha 11 de julio de 2025, el Juez del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo - Sede Baños del Inca, “**RESUELVE: 1. APRUEBO** el Informe N° 209-2025- MVVP-CSJ-USJ-GAD-CSJCA, y 2. **ORDENO** al representante legal de la demandada y/o al funcionario correspondiente que cumpla con informar al juzgado sobre el procedimiento, de los establecidos en el artículo 46º del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, que va seguir para pagar la deuda total de **NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 12 /100 SOLES (S/99,721.12)**, a favor del demandante. Al escrito de fecha 26.06.2025, presentado por la parte demandante, **ESTESE** a lo dispuesto en la presente. Se resuelve en la fecha por la excesiva carga procesal. **NOTIFIQUENSE**.

Que, mediante el Oficio N° D3505-2025-GR.CAJ/PPR de fecha 22 de julio de 2025 con registro MAD: 11322909, el señor Procurador Público del Gobierno Regional de Cajamarca, hace conocer al Director Regional de Agricultura Cajamarca, el mandato judicial para su cumplimiento correspondiente al Exp. 01040-2023-0-0601-JR-LA-02 seguido por **MIGUEL ÁNGEL VERA GOICOCHEA** contra la **GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y OTROS**; para su cumplimiento bajo responsabilidad por se Unidad Orgánica Superior debiendo comunicar de las acciones realizadas al Juzgado; evitando cualquier tipo de dilación, teniendo en cuenta que ante el incumplimiento se haría efectivo los apercibimientos puestos a conocimiento.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
CAJAMARCA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 280 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 01 de agosto del 2025.

Que Oficio N.º 388-2025-GR-CAJ/DRAC/ADM, de fecha 22 de julio de 2025, la Directora de Administración, remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica que fueron remitidos por el Procurador Público del Gobierno Regional de Cajamarca para conocimiento y fines pertinentes; situación que dio origen a revisar la documentación que obra en el sistema del Poder Judicial para su cumplimiento por parte de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; por cuanto el demandante fue funcionario de dicha dependencia estatal, en aplicación del artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por el Decreto Supremo N.º 017-93-JUS; TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Exp. N.º 01040-2023-0-0601-JR-LA-02; con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – **DISPONER** por mandato del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Cajamarca contenido en el Exp. N.º 01040-2023-0-0601-JR-LA-02; la nivelación y pago del reintegro del incentivo único por CAFAE a favor del demandante **MIGUEL ANGEL VERA GOICOCHEA**, desde enero del 2015 hasta el mes de febrero del 2018, conforme a los mismos importes percibidos durante dicho período por los servidores de la sede del Gobierno Regional de Cajamarca, según su grupo ocupacional y nivel remunerativo, con deducción de los montos percibidos, más intereses legales; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** – **DISPONER** a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca cumpla con informar al juzgado sobre el procedimiento, de los establecidos en el artículo 46º del Decreto Supremo N.º 011-2019-JUS, que va seguir para pagar la deuda total de **NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 12 /100 SOLES (S/99,721.12)**, a favor del demandante.

**Artículo Tercero.** – **DISPONER** que a través de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Cajamarca, se REGISTRE LA DEUDA por el monto señalado en el Artículo Segundo de la presente Resolución en el aplicativo informativo de “Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado” al amparo de la Ley N.º 30137 y sus modificatorias.

**Artículo Cuarto.** – **DISPONER** se notifique en el modo y forma de Ley la presente Resolución al demandante **MIGUEL ÁNGEL VERA GOICOCHEA**; así como al Segundo Juzgado Especializado de Trabajo – Sede Baños del Inca – Cajamarca; a la Oficina de Admiración - Unidad de Recursos Humanos; del mismo modo, se **PUBLIQUE** la presente Resolución en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en el plazo de tres (03) días.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR